

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 22 DE ABRIL DE 2002**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de la Consejera señora Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la Consejera señora Consuelo Valdés, quien justificó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

**1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 15 de abril del año 2002 aprobaron el acta respectiva.**

### **2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

**2.1** Informa que por ingreso CNTV 172, de 12 de abril de 2002, el Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile puso en conocimiento del Consejo que en sesión de directorio del día 9 de abril de 2002 la concesionaria designó en el cargo de Director Ejecutivo Subrogante del Canal a don Mario Conca Rosende.

**2.2** Da cuenta que la declaración pública del Consejo acerca de las telenovelas tuvo una amplia cobertura en la prensa escrita y que en relación a ella fue entrevistada por las radios Cooperativa y Chilena, donde enfatizó la necesidad de que los padres conversaran con sus hijos acerca de los contenidos que entregan las telenovelas. Con ocasión de este punto de la cuenta, el Consejero señor Carlos Reymond manifestó que si bien era escéptico respecto de la responsabilidad de los padres, estimaba positivo el esfuerzo por incentivarlos para que la asumieran.

**2.3** Da lectura a un oficio de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados, de 10 de abril de 2002, donde ésta expresa su preocupación “respecto al atentado al derecho constitucional a la información que constituiría el no incluir el lenguaje de señas en los noticieros de los canales de televisión de nuestro país, el que es utilizado por el 90% de la población de sordos, para quienes constituye su principal y verdadera herramienta de comunicación”. El oficio será contestado transcribiendo los acuerdos adoptados por el Consejo sobre esta materia en sesiones de 21 de enero y 8 de abril de 2002.

**2.4** Hace presente que recibió una carta de doña Pamela Molina Toledo, Presidenta del Club Real de Sordos, donde entrega un resumen de las sugerencias frente al tema de la información noticiosa por televisión para las personas con discapacidad auditiva y manifiesta su interés por mantener la comunicación con el Consejo a fin de encontrar, en conjunto, una solución que satisfaga a todos los involucrados.

**2.5** Expone, por último, que por carta del día de hoy, don Jaime Bellolio, Presidente de ANATEL, hace saber al Consejo “la disposición de nuestros canales asociados en orden a buscar fórmulas que permitan conciliar, por una parte, la libertad y autonomía en la programación de los canales, y por otra parte, el interés tanto nuestro como de ese Consejo, en orden a que el mecanismo para el acceso de la población discapacitada auditivamente a la información sea técnica y programáticamente adecuado”. Sobre esta materia, los señores Consejeros acuerdan continuar el diálogo con ANATEL a fin de encontrar, en el más breve plazo, una solución al problema de la población auditivamente discapacitada en relación a los noticiarios transmitidos por televisión.

**2.6** Expresa que recibió de la Cámara de Diputados el Proyecto de Acuerdo Nº15, de 16 de abril de 2002, en cuya parte resolutiva se solicita al Consejo la implementación de un concurso nacional que permita financiar programas culturales orientados a niños menores de seis años, en los cuales primen los valores y experiencias culturales nacionales. Se responderá dando cuenta de los programas dirigidos a niños financiados por el Fondo CNTV y de las acciones desarrolladas a favor de este sector de la población a través del programa de televisión educativa NOVASUR y del Concurso de Internacional de Televisión Infantil Prix Jeunesse.

### **3. ACUERDO SOBRE DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITES TECNICOS DEL CONCURSO FONDO CNTV 2002.**

Los señores Consejero acuerdan nombrar una subcomisión para designar a los miembros de los comités técnicos, la que estará formada por la Presidenta y por los Consejeros señora Consuelo Valdés y señor Sergio Marras. Actuará como asesora la señora Bernardita Prado, Jefa del Departamento de Fomento del Servicio. Las designaciones se entenderán aprobadas si cuentan con el voto unánime de la subcomisión; de no ser así, decidirá el Consejo en pleno.

**4. INFORME DE SEÑAL DE CABLE N°2: “X-TIME”.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe elaborado sobre la materia por el Departamento de Supervisión del Servicio y la señora Presidenta expone los principales aspectos metodológicos de este tipo de informe.

**5. FORMULACION DE CARGO A CABLE ACONCAGUA (LA CALERA) POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA MISCELANEO “1VISION.COM”.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley N°18.838 y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Cable Aconcagua (La Calera), a través de la señal X-Time, transmitió los días 6, 7, 9, 10 y 12 de marzo de 2002, a las 00:05 horas, sendos capítulos del programa “1Vision.com”;

SEGUNDO: Que las emisiones supervisadas contendrían numerosas escenas que se ajustan a la descripción legal de pornografía,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cable Aconcagua (La Calera), el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, los días y hora arriba indicados, episodios del programa misceláneo “1Vision.com”, con contenidos estimados pornográficos. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa, en atención al horario de emisión de los programas. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**6. FORMULACION DE CARGO A CABLE ACONCAGUA (LA CALERA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "A TRAVES DE LOS OJOS DEL ASESIONO" ("THROUGH THE EYES OF A KILLER").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Cable Aconcagua (La Calera), a través de la señal X-Time, transmitió el día 7 de marzo de 2002, a las 13:05 horas, la película "A través de los ojos del asesino" ("Through the Eyes of a Killer");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cable Aconcagua (La Calera), el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, el día y hora arriba indicados, la película "A través de los ojos del asesino" ("Through the Eyes of a Killer"), con contenidos no aptos para menores de edad. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**7. APLICA SANCION A LUXOR S. A. (LLAY-LLAY) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SIN MIEDO A LA VIDA" ("RIPE").**

VISTOS:

I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 25 de febrero de 2002 se acordó formular cargo a Luxor S. A. (Llay-Llay) por infracción al artículo 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber transmitido, el día 25 de noviembre de 2001, a las 20:13 horas, la película "Sin miedo a la vida" ("Ripe"), con contenidos inadecuados para menores de edad;

III. Que el cargo se notificó mediante el oficio ORD. CNTV N°142, de fecha 11 de marzo de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la permisionaria no presentó descargos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Luxor S. A. (Llay-Llay) la sanción de multa de 20 UTM, contemplada en el artículo 33º N°2 de la Ley 18.838, por haber transmitido, el día y hora arriba indicados, la película “Sin miedo a la vida” (“Ripe”), con contenidos no aptos para menores de edad. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

**8. APLICA SANCIÓN A TELEMAS (COLINA) POR LA EXHIBICIÓN DE LA PELÍCULA “LA MANO QUE MECE LA CUNA” (“THE HAND THAT ROCKS THE CRADLE”).**

VISTOS:

I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 25 de febrero de 2002 se acordó formular cargo a TELEMAS (Colina) por infracción al artículo 1º de las Normas Especiales y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber transmitido, el día 12 de diciembre de 2001, a las 07:14 horas, la película “La mano que mece la cuna” (“The Hand That Rocks The Cradle”), con contenidos no aptos para menores de edad y con escenas que se ajustan a la descripción legal de violencia excesiva;

III. Que el cargo se notificó mediante el oficio ORD. CNTV N°143, de fecha 11 de marzo de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la permisionaria no presentó descargos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a TELEMAS (Colina) la sanción de multa de 20 UTM, contemplada en el artículo 33º Nº2 de la Ley 18.838, por haber transmitido, el día y hora arriba indicados, la película “La mano que mece la cuna” (“The Hand That Rocks The Cradle”), con contenidos no aptos para menores de edad y con escenas de violencia excesiva. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

**9. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2002.**

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de mayo del año 2002: lunes 6 y 13, a las 13:00 horas.

\*Terminó la sesión a las 14:30 horas.